

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES  
DE CONOCIMIENTO  
TUNJA – BOYACÁ**

e-mail: [j02pctotunja@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02pctotunja@cendoj.ramajudicial.gov.co)

TELEFAX 7400201

Tunja, 12 de enero de 2022

Oficio No. 0002

Doctora

**LAURA MELISSA AVELLANEDA MALAGÓN**

Profesional Universitario Asistencia Legal

Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

Tunja

REFERENCIA: Su Oficio DESAJTUGCC22-3 del 4 de  
enero de 2022.

Cordial saludo:

De conformidad con el Oficio de la referencia, mediante el cual solicitan información de procesos donde figure DEPOSITOS BYC SAS y en particular los radicados 150014088000220200005901 y 15001408800220200005902; al respecto se procede a informar lo siguiente:

Lo primero es indicar que, de revisar el sistema de archivos e índices, se evidencia que DEPOSITOS BYC SAS no se encuentra vinculado a ningún proceso penal que curse en este Estrado Judicial. Los dos radicados que se mencionan en su Oficio, corresponden a una acción de tutela conocida en primera instancia por el Juzgado Segundo Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Tunja y en segunda instancia por este Juzgado.

- De mencionada acción constitucional se tiene que el 10 de diciembre de 2020 se recibió de la Oficina de Reparto Judicial la impugnación de la sentencia de fecha 1° de diciembre de 2020 proferida por el Juzgado Segundo Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Tunja, dentro de la acción de tutela 150014088000220200005901, siendo accionante JULIÁN ENRIQUE SUÁREZ AMAYA por intermedio de apoderado, el Dr. ULISES BERNAL FLECHAS y en contra del accionado DEPOSITOS BYC SAS.

La primera instancia amparó el derecho constitucional al debido proceso y ordenó:

*“... a HECTOR SANTIAGO LOZANO LOZANO, Representante Legal del parqueadero DEPOSITOS BYC S.A.S, que dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia de tutela, restituya y termine la inmovilización del rodante previa exhibición del documento que acredita la salida del mismo por orden de Juzgado 61 de Pequeñas causas y Competencia Múltiple de Bogotá. Lo anterior, sin perjuicio de que los*

*servicios de parqueadero que se causaron con ocasión al traslado y permanencia del aquel en dichas instalaciones, generadas con posterioridad a la orden de entrega por parte del Juez 61 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deban ser cancelados por el accionante, pero sin que se condicione la entrega de aquel al pago de éstos.”*

Decisión que fue impugnada por el accionado, y este Estrado Judicial con Sentencia del 16 de diciembre de 2020, CONFIRMÓ la decisión de primera instancia.

.- El 14 de enero de 2021 se recibieron las diligencias en sede de CONSULTA del interlocutorio de fecha 6 de enero de 2021 mediante el cual el Juzgado Segundo Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Tunja, declaró que existía incumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela, razón por la cual impuso sanción por desacato al representante legal de DESPOSITOS BOYACÁ SAS, consistente en 5 días de arresto y multa de cinco (5) S.M.L.M.V.

La CONSULTA fue resuelta por este Juzgado mediante Auto Interlocutorio de fecha 18 de enero de 2021, resolviéndose REVOCAR la sanción proferida por el Juzgado de Primera Instancia, por presentarse CARENCIA ACTUAL DE OBJETO, por haberse superado el hecho que motivó la acción de tutela.

Para mayor proveer y el conocimiento de los hechos que generaron la interposición de la acción de tutela, así como las razones o motivaciones de primera y segunda instancia para amparar el derecho fundamental al debido proceso, se allega copia de la decisión de primera y segunda instancia, así como la decisión de la Consulta de desacato.

Cualquier información adicional, comunico que el expediente se encuentra en el Juzgado de primera instancia, esto es el Juzgado Segundo Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Tunja.

Cordialmente,

**Firmado Por:**

**Lucila Sierra Cely  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Penal 002  
Tunja - Boyaca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**26726e6997033655e23f8b73ea185c5fd1b086d9f0249fc191ee3955b2940e1f**

Documento generado en 12/01/2022 08:45:23 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**